

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 8 de Mayo de 1959

Núm. 104

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Para celebrar sesión en el presente mes, esta Excma. Diputación, en 24 de Abril último, acordó señalar el día 29, a las doce horas.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 2 de Mayo de 1959.—El Presidente, José Eguiagaray. 1841

CONVOCATORIA

para la provisión de una plaza de Delineante de esta Excma. Diputación, adscrito a los distintos servicios técnicos de la misma

Vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación una plaza de Delineante, se convoca a oposición con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Esta plaza está dotada con el sueldo base anual de 14.000 pesetas, y el designado para ocupar la disfrutará además trienios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado hasta un límite de trece; plus de carestía de vida de 8.000 pe-

setas anuales; plus especial complementario y transitorio de 5.500 pesetas; dos pagas extraordinarias reglamentarias; Ayuda Familiar, en su caso, y cuantos derechos le correspondan con arreglo a los Reglamentos vigentes y acuerdos de la Corporación, por los que se regirá igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

Segunda.—Según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de esta plaza, las siguientes:

- 1.^a Ser español.
 - 2.^a No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 de dicho Reglamento.
 - 3.^a Observar buena conducta.
 - 4.^a Carecer de antecedentes penales.
 - 5.^a No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
 - 6.^a Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exijan.
 - 7.^a Tener veintiún años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalada podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración local.
- Los solicitantes deberán ser adic-

tos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, reintegradas con pólizas de tres pesetas y sello provincial de una peseta, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados acompañarán a la instancia justificante de haber ingresado en la Caja provincial la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el interesado fuera excluido de la oposición por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Para ser admitido a la oposición bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado este plazo, se publicará la lista de admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Cuarta.—Después de publicada la

lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal, cuya composición se hará pública en dicho periódico oficial.

Quinta.—La oposición constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO

a) *Escritura al dictado.*—Representación de tipos y caracteres de letras que posea el opositor, y que se representarán en el mismo pliego de escritura o en pliego aparte.

b) *Calcos en papel tela o vegetal,* a tinta china o en colores rojo, verde, azul o siena, por medio de tiralíneas, compases y plumas, auxiliares de reglas, plantillas y otros útiles de uso corriente, de láminas o dibujos lineales o topográficos.

c) *Copias de planos.*—Primera copia: En papel blanco opaco a tinta china, iguales colores y con los mismos elementos fijados en el caso anterior, de otras láminas o dibujos lineales y topográficos, practicándose cada copia por mediciones directas tomadas sobre el modelo entregado y haciendo el dibujo a la misma escala que éste.

La segunda copia consistirá en una lámina de dibujo lineal con rayado y aguada en las secciones o partes que se determinan, representativas de los materiales que constituyen los elementos constructivos de los modelos, interpretando las líneas de luz y sombra del mismo.

d) *Rotulación.*—Muestra de diversos tipos, tamaños y gruesos de letra, ejecutados por el opositor sobre alguno de los dibujos anteriores o en pliego aparte, hechas a pulso unas, y otras auxiliado, con tinta china y plantillas o en colores.

SEGUNDO EJERCICIO

a) *Ampliaciones y reducciones.*—De un dibujo cualquiera a la escala que se fije, acotando y rayando, y dando las secciones con los colores representativos de los materiales componentes para cada trozo o elemento del mismo.

b) *Interpretación de croquis y planos.*—Interpretación de los croquis de un terreno que se indiquen o de los que se refieran a elementos de maquinaria o de construcción, para desarrollar a su vista el dibujo definitivo correspondiente, que se deberá ejecutar ajustándose a las indicaciones y procedimientos recomendados en el anterior ejercicio.

Interpretación de planos de construcción, y desarrollo con más detalle y mayor escala de una parte de dibujo que previamente se señale.

c) *Representación de perfiles longitudinales y de terrenos en planos acotados.*—Partiendo de las libretas calculadas como resultado de los trabajos de campo para levantamiento de un perfil longitudinal o de un

terreno, con auxilio o no de croquis, desarrollar el dibujo del perfil longitudinal o del terreno por curvas de nivel a equidistancia determinada.

d) *Representaciones acotadas a pulso.*—De órganos de maquinaria o elementos de construcción, cuyos modelos sólidos se presenten al opositor, tomando en ellos las medidas directas que sean precisas para su representación en planta, alzados y cortes, a una escala determinada, y que sean suficientes para una valoración posterior de su superficie, volumen o peso, y cuya determinación puede encargarse.

TERCER EJERCICIO

Nociones de Geometría elemental.—

Consistirá en la resolución gráfica de problemas de trazado de líneas, ángulos, triángulos, polígonos regulares, circunferencia, tangentes, secantes, bisectrices, líneas concurrentes y proporcionales.

Determinación de áreas y volúmenes de figuras geométricas elementales y de contornos cerrados, por descomposición en figuras elementales.

Trazados de curvas o arcos de círculos de varios centros por medio de la regla y el compás; dibujo de curvas de segundo grado por puntos o movimiento continuo. Trazado de la hélice cicloide y epicicloide.

Aplicaciones de Geometría elemental.—1.º.—Valoración de superficies y volúmenes según datos numéricos sobre croquis acotado, tomados sobre el terreno en obras de fábrica, metálicas u órganos de maquinaria y elementos de construcción que previamente hayan sido representados.

2.º.—Levantamiento de planos por medio de un diastímetro y goniómetro elemental, de pequeñas parcelas de terreno o de plantas de edificios u otras construcciones, incluso metálicas, fijando magnitudes correspondientes para hacer una representación gráfica que permita valorar su superficie, el volumen de sus partes y el peso de las mismas.

3.º.—Determinación de planos suficientemente acotados de las curvas de nivel o equidistancia señalada de las longitudes de un trazado, alineaciones rectas o curvas que se indiquen de la representación completa en papel milimetrado y en escalas horizontales y verticales que previamente se establezcan, del perfil longitudinal correspondiente a la superficie del terreno y de las transversales de un trazado.

4.º.—Valoración y pesos de órganos de maquinaria y de construcción metálica o de fábrica, mediante su descomposición en volúmenes elementales que compongan estos elementos, teniendo en cuenta las densidades de los materiales constitutivos.

5.º.—Dibujar a tinta china y a la escala que se determine el croquis

que facilitará el Tribunal, debidamente acotado y correspondiente a un edificio, representando las plantas, alzados y una sección a tinta china sobre papel vegetal.

CUARTO EJERCICIO

a) *Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados.* Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.

b) *Descripción y manejo del pantógrafo, compás de proporciones, retículos cuadrículados para ampliar o reducir de escalas figuras cualesquiera, y planímetro para determinación de superficies.*

c) *Reproducción de planos por medio de papeles sensibles, ferroprusiáticos, marronias y heliográficos.*

d) *Empleo de útiles y aparatos mecánicos multicopistas para la reproducción de dibujos y escritos.*

QUINTO EJERCICIO

Dibujo artístico.—a) Copia de una lámina de dibujo de adorno, cuyo modelo facilitará el Tribunal, realizándolo al carbón y lápiz compuesto.

b) *Dibujo en perspectiva cónica o lineal del edificio correspondiente a la parte 5.ª del ejercicio tercero, realizándolo a la acuarela.*

Terminado cada ejercicio, el Tribunal procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal, y el cociente será la calificación obtenida. Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable obtener el mínimo de cinco puntos.

La suma total de puntos alcanzados en los cinco ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar el orden con que han de figurar en la relación de los que resulten aprobados.

Sexta.—Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Séptima.—La Excma. Diputación Provincial hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá, en ningún caso, número superior al de plazas vacantes. A este efecto, se considerarán eliminados todos los opositores de calificación inferior que excedan del número de plazas, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

Octava.—La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en este periódico oficial.

Novena.—Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la oposición, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Décima.—El opositor propuesto para el nombramiento aportará ante la Excm. Diputación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de calificación del último ejercicio, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, y de no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

c) Certificación expedida por dos Médicos de la Beneficencia Provincial de León, de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por los Organismos competentes.

g) Certificación del Organismo del que dependan si, siendo funcionarios públicos, constaran las anteriores circunstancias en su expediente personal, acreditando su condición.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el propuesto no presentara su documentación o no reuniera las condiciones exigidas, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubiera obtenido la mayor puntuación.

Undécima.—El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo al interesado, entendiéndose que si no lo hiciera dentro de este plazo sin causa justificada, renuncia a su empleo.

Duodécima.—Se faculta al Ilustrísimo Señor Presidente de la Corporación para la admisión o exclusión de solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de esta oposición hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Décimotercera.—En lo no previsto en estas bases regirán el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, el de Funcionarios de Administración Local y el de Régimen Interior de la Corporación.

León, 30 de Abril de 1959.—El Presidente, José Eguigaray.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

El que suscribe de . . . años de edad, residente en, domiciliado en la calle o plaza de, SOLICITA de V. I. se digne admitirle a la oposición convocada por la Excm. Diputación Provincial en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día de de para la provisión de una plaza de Delinente de la Excm. Diputación Provincial de León, con sujeción a las bases correspondientes.

Y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos, haciendo constar que nació en el día de de; no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad indicados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952; observa buena conducta; carece de antecedentes penales; no padece enfermedad ni defecto que le impida el normal ejercicio de la función; es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se apreciase inexactitud o falsedad en la presente declaración.

Se acompaña justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos de la Excm. Diputación el importe de los derechos de examen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León. 1837

CONVOCATORIA

para la provisión de una plaza de Conductor de Automóviles de la Excelentísima Diputación Provincial

Vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación una plaza de Conductor de Automóviles, se convoca Concurso, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—Esta plaza está dotada con el sueldo base anual de 13.000 pesetas, y el designado para ocuparla disfrutará además trienios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado hasta un límite de 13; plus de carestía de vida de 6.000 pesetas anuales; plus especial complementario y transitorio de 5.000 pesetas; dos pagas extraordinarias reglamentarias, ayuda familiar, en su caso, y cuantos derechos le correspondan con arreglo a los reglamentos vigentes y acuerdos de la Corporación, por los que se regirá igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

Segunda.—Según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración local de 30 de Mayo de 1952, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de esta plaza, las siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 de dicho Reglamento.
- 3.ª Observar buena conducta.
- 4.ª Carecer de antecedentes penales.
- 5.ª No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 6.ª Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exijan.
- 7.ª Tener 21 años cumplidos y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalada, podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración local.

Los solicitantes deberán ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en este Concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, reintegradas con pólizas de 3 pesetas y sello provincial de 1 peseta, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados acompañarán a la instancia justificante de haber ingresado en la Caja provincial la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el interesado fuera excluido del Concurso por no reunir los re-

quisitos exigidos en la convocatoria.

Para ser admitido al Concurso bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado este plazo, se publicará la lista de admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta.—Después de publicada la lista de aspirantes, se nombrará el Tribunal, cuya composición se hará pública en dicho periódico oficial.

Quinta.—Los aspirantes habrán de estar en posesión del carnet de Conductor de primera clase y someterse a las pruebas de aptitud física y profesional que señale el Tribunal.

La referencia se establecerá en la forma prevista por las leyes y reglamentos generales y, en su caso, por el de Régimen Interior de Funcionarios de la Corporación.

Sexta.—El Tribunal calificará a los concursantes, concediendo cada vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida.

Séptima.—Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Octava.—La Excma. Diputación Provincial hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá, en ningún caso, número superior al de la plaza convocada. A este efecto, se considerarán eliminados todos los concursantes de calificación inferior a la del propuesto, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

La fecha y lugar del comienzo de los ejercicios se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en este periódico.

Novena.—Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá del concurso, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Décima.—El concursante propuesto para el nombramiento, presentará en el Negociado de Gobernación de la Excma. Diputación Provincial dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha de la

calificación de los ejercicios, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración local de 30 de Mayo de 1952, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

c) Certificación expedida por dos Médicos de la Beneficencia Provincial de León de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por los organismos competentes.

g) Carnet de Conductor de primera clase.

h) Certificación del organismo de que dependa, si siendo funcionario público, constaran las anteriores, circunstancias en su expediente personal, acreditando su condición.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el propuesto no presentara su documentación o no reuniera las condiciones exigidas, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios hubiera obtenido la mayor puntuación.

Undécima.—El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo al interesado, entendiéndose que si no lo hiciera dentro de este plazo sin causa justificada, renuncia a su empleo.

Duodécima.—Se faculta al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación para la admisión y exclusión de solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de este Concurso, hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Décimotercera.—En lo no previsto en estas bases regirán los Reglamentos de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, el de Funcionarios de Administración local de 30 de Mayo de 1952 y el de Régimen Interior de la Corporación.

León, 30 de Abril de 1959.—El Presidente, José Eguiagaray.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

El que suscribe de años de edad, residente en domiciliado en la calle o plaza de SOLICITA de V. I. se digne admitirle al Concurso convocado por la Excma. Diputación Provincial por el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de de para la provisión de una plaza de Conductor de Automóviles, con sujeción a las bases correspondientes. Y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos; haciendo constar que nació en el día de de; no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad indicados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952; observa buena conducta; carece de antecedentes penales; no padece enfermedad ni defecto que le impida el normal ejercicio de la función; es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.—Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se apreciase inexactitud o falsedad en la presente declaración.—Se acompaña justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos de la Excelentísima Diputación, el importe de los derechos de examen.—Dios guarde a V. I. muchos años.—(Fecha y firma).—Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León. 1838

Delegación de Hacienda

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Se hace saber por medio del presente anuncio a los propietarios interesados que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Castriello de la Cabrera, las características de calificación y clasificación de las fincas rústicas comprendidas en los polígonos números 40 al 49, ambos inclusive, que corresponde al anejo de Marrubio, de dicho término municipal.

Podrán reclamar contra las mismas en todos los conceptos que figuran ante el Sr. Ingeniero Jefe Provincial de este Servicio en el plazo antes citado contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. León, 5 de Mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1850

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1958

TRIMESTRE 4°

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto extraordinario de Mancomunidad;

CUENTA POR CONCEPTOS

Capitulo	INGRESOS	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	Operaciones realizadas en este trimestre	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas
3.°	Subvenciones y donativos	16.378.190,08	264.150,98	16.642.341,06
	TOTALES.....	16.378.190,08	264.150,98	16.642.341,06
	GASTOS			
11.°	Obras públicas.....	16.199.047,32	210.443,77	16.409.491,09
	TOTALES.....	16.199.047,32	210.443,77	16.409.491,09

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.. . . .	179.142,76
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	264.150,98
CARGO.....	443.293,74
DATA por gastos verificados en el mismo.....	210.443,77
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	232.849,97

León, 22 de Enero de 1959.—El Depositario, Laureano Corona.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo
León, 9 de Marzo de 1959.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excmá. Diputación.
León, 25 de Marzo de 1959.—El Presidente, L. Nieto García.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 30 de Marzo de 1959

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales —El Presidente, José Eguiagaray.—El Secretario, P. I., Francisco Roa Rico.

Anuncio de las operaciones peritales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y permisos de investigación que a continuación se expresan:

DIAS	MINAS	Mineral	Min. explotación	Términos	Ayuntamientos	Peticionarios	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
Del 25 de Mayo al 1 de Junio	Los Amigos... Santa Marta... La Florita...	Hierro... Idem... Idem...	12.877 12.892 12.927	Páramo del Sil... Cuevas del Sil...	Palacios del Sil... Páramo del Sil... Palacios del Sil...	Benjamín Rodríguez Barrio y Víctor Ruiz... Luis Digón Suárez y Hortensio Digón... Víctor Ruiz Flórez y Manuel Uria...	Ponferrada... Carracedelo y Zaragoza... Ponferrada... Barcelona...	Santiago Soto Lorenzana... Agencia Cantalapiedra... Gestoria Rodilla... Angel Redondo...	Se ignoran... Idem... Idem... Idem...
Del 1 al 8 de Junio inclusive	Vivaldi XIV... F. G. H. Metal	Idem... Idem...	12.764 12.786	Toral de Merayo... Torre de Merayo, Villalibre, Valdecañada, San Esteban de Valdeaza y Santa Lucía de Valdeaza...	Ponferrada... Molinaseca y Castropodame... Ponferrada, Molinaseca y San Esteban de Valdeaza...	Minero Siderúrgica de Ponferrada... César M. Garnelo Luna... José Morán Menéndez...	Madrid... Ponferrada... León...	Idem... José Morán... Alfonso Urchea...	Idem... Idem... Idem. número 361, n.º 11.668

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Regto. General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.
León, 29 de Abril de 1959.—El Ingeniero Jefe. M. Sobrino.

1821

Administración municipal

Ayuntamiento de Lánacara de Luna (Sena de Luna)

Declarada desierta la primera subasta de la Casa Consistorial y vivienda del Secretario de esta Corporación, por medio del presente, se anuncia segunda subasta de la obra indicada, y bajo el tipo de 541.566,33 pesetas, a la baja.

El depósito provisional que consignarán previamente, en la Depositaria municipal los licitadores, es el de 21 662,65 pesetas.

En todo lo demás se sujetarán los licitadores al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 67, de fecha 23 del pasado mes de Marzo, así como los plazos para la presentación y apertura de los pliegos son los señalados en el aludido BOLETIN.

Sena de Luna, 30 de Abril de 1959.
El Alcalde, R. Alvarez.
1809 Núm. 543. —60,40 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

Acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de Abril de 1959, para la cesión gratuita de una parcela o solar para construir sobre la misma un edificio destinado a Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta ciudad:

Primero.—Aprobar el informe emitido por la Comisión de Fomento y Arquitecto municipal de 13 del actual, dictaminando proceda ceder gratuitamente al Estado, y en representación de éste a la Dirección General de la Guardia Civil, el terreno o solar sito al pago de los Chanos, de dos mil quinientos metros cuadrados de cabida aproximada, propiedad municipal, que linda al Norte con Vicente Ramos Alonso, destinado a construir sobre el mismo una Casa-Cuartel para las fuerzas de la Guardia Civil que guardan esta ciudad, y que valora en pesetas dieciséis mil.

Segundo.—Solicitar del Ministerio de la Gobernación la autorización requerida por el número segundo del artículo 189 de la Ley de Régimen Local, para ceder gratuitamente al Estado, y en representación de éste a la Dirección General de la Guardia Civil, el solar o parcela de propiedad municipal, que a continuación se expresa, para construir sobre la misma una Casa-Cuartel de la Guardia Civil en esta ciudad:

Parcela o solar sita al pago de los Chanos, de cabida aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados, que linda por el Norte con Vicente Ramos Alonso, valorada en dieciséis mil pesetas.

La anterior parcela, cuyos lindes se fijarán en la escritura pública de cesión, destinada a construir sobre le misma una Casa Cuartel para la Guardia Civil de esta ciudad, se segregará de la parte Norte de la de propiedad municipal, sita al citado pago de los Chanos, que linda al Norte con Vicente Ramos Alonso, de tres mil quinientos metros cuadrados de cabida aproximada, adquiridos a D. Domingo González Alonso y otros.

Tercero.—Que el objeto, necesidad y causa de la cesión gratuita de la parcela deslindada en el acuerdo segundo, es facilitar a la Dirección General de la Guardia Civil solar adecuado para construir sobre el mismo un edificio destinado a Casa-Cuartel de la Guardia Civil, para facilitar vivienda higiénica y adecuada a las fuerzas del expresado Instituto que guarnecen esta ciudad, y del que carecen actualmente, que redundan en beneficio de los intereses sociales y de la comunidad municipal en general, quedando sujeta la cesión a las condiciones determinadas en el artículo 97 del vigente Reglamento de Bienes Municipales.

Cuarto.—Facultar al Sr. Alcalde para que ordene la expedición de los documentos precisos para unión al correspondiente expediente.

Quinto.—Publicar los precedentes acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a los efectos de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los mismos, por quien lo considere conveniente, durante el plazo de quince días, abriéndose por el indicado plazo información pública, a la que pueden concurrir por escrito, ante el Gobierno Civil o el Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecten directa y especialmente los anteriores acuerdos, y las Corporaciones o entidades de interés público en general y de carácter social radicantes en este término municipal.

Astorga, 29 de Abril de 1959.—El Alcalde, José Fernández. 1829

Entidades menores

Junta Vecinal de Quintanilla del Valle

Al día siguiente de cumplirse 20 de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las trece horas, esta Junta Vecinal procederá a la subasta pública por pujas a la llana, conforme a costumbre, para la enajenación de una parcela de terreno sita en Quintanilla del Valle, a «Las Eras», de 600 metros cuadrados de superficie, que linda por el Norte, Sur y Este, con camino, y por el Oeste, con finca de

Miguel García Cantón, bajo la tasación y tipo de doce mil pesetas, procedente de los bienes de propios de esta Junta Vecinal, a tenor del art. 7.º, núm. 2, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Pueden acudir a esta subasta cuantos lo tengan por conveniente, previo depósito de la fianza provisional de 500 pesetas.

La subasta será adjudicada al mejor postor.

Quintanilla del Valle, 23 de Abril de 1959.—El Presidente, Desiderio Sevillano.
1735 Núm. 542.—76,15 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Fiscal de Paz de Vega de Valcarce.

Fiscal de Paz de Cubillos del Sil.

Fiscal de Paz sustituto de Vega de Valcarce.

Fiscal de Paz sustituto de Cabañas Raras.

Valladolid, 2 de Mayo de 1959.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde Pumpido. 1848

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo hoy en procedimiento de apremio, sobre reclamación de cantidad, promovidos por el Procurador D. Mario Crespo Crespo, en representación de D. Pedro Bautista Suárez, vecino de Astorga, contra D. Víctor Lobato Martínez y su esposa D.ª Luisa Falagán Falagán, vecinos de Robledo de la Valduerna, en los que por providencia de esta fecha tengo acordado sacar a pública y primera subasta los siguientes bienes embargados como de la propiedad de los ejecutados antes expresados:

1 Una tierra regadía en el término de Robledo, en piedra fincada de 12,48 áreas; linda al Norte, Domingo Valderrey; Sur, José López Prieto; Este, Angel Catiño, y Oeste, Miguel Revillo. Tasada en 40.000 pesetas.

2 Otra plantada de chopos, al pago de la Encina de Fresno, en el mismo término, de 16,33 áreas; linda al Norte, Francisco Prieto Franco; Sur, Niceto Lobato; Este, Benito Martínez Lobato, y Oeste, rodiera de Fresno Tasada en 40.000 pesetas.

3 Otra regadía al pago de la Salguera, de 4,56 áreas; linda al Norte, Gaspar Castro; Sur, Gaspar García; Este, camino, y Oeste, Víctor Lobato Diez (mayor); sita en el mismo término, como las que siguen. Tasada en 10.000 pesetas.

4 Otra al Sabuco, de 18,10 áreas; linda: al Norte, Laureano Chana; Sur, reguero; Este, Josefa López Prieto, y Oeste, Toribio Valderrey Lobato. Tasada en 45.000 pesetas.

5 Otra, secana, a La Devesa, de 16,91 áreas; linda: al Norte, Luis Lobato; Sur, Joaquín Lobato Monroy; Este, camino del Cierno, y Oeste, camino del pago. Tasada en 25.000 pesetas.

6 Otra regadía a la Granja, de 8,97 áreas; que linda, Norte, reguero; Sur, camino a Robledo; Este, Guillermo Berciano, y Oeste, Niceto Lobato. Tasada en 25.000 pesetas.

7 Otra secano a La Devesa, de 16,38 áreas; que linda al Norte, Julián Valderrey; Sur, camino a Robledo; Este, Nicolás Lobato Valderrey, y Oeste, Guillermo Berciano. Tasada en 30.000 pesetas.

8 Otra secano al mismo pago, de 34,71 áreas; que linda al Norte, con Valentín Brasa Manjarín; Sur, camino a Robledo; Este, Senda a La Devesa, y Oeste, Nicolás Lobato Valderrey. Tasada en 30.000 pesetas.

9 Otra, secano, al mismo pago, de 82,50 áreas, que linda: al Norte, Herminio Ferrero Otero; Sur, Manuel Flórez; Este, Joaquín Priego, y Oeste, reguero nuevo; esta finca se halla plantada de viña 36,37 áreas y el resto de pradera. Tasada en 100.000 pesetas.

10 Otra al Pisán, de 7,53 áreas, regadía, linda: al Norte, María Verdejo; Sur, Tomás Diez Brasa; Este, se ignora, y Oeste, Baltasar Monroy. Tasada en 15.000 pesetas.

11 Otra a La Vega, de 13,26 áreas, regadía, linda: al Norte, reguero; Sur, Damián Pérez; Este, Vicente Martínez, y Oeste, camino, Tasada en 30.000 pesetas.

12 Otra, regadía, al Prado Grande, de 7,80 áreas, linda: al Norte, reguero; Sur, Félix Martínez; Este, reguero, y Oeste, Niceto Lobato. Tasada en 25.000 pesetas.

13 Otra, regadía, a las Huertas del pueblo, de 10,14 áreas, linda: Norte, reguero; Sur, reguero; Este, camino de vecinos, y Oeste, camino. Tasada en 40.000 pesetas.

14 Otra a las Huertas de Arriba, de 3,51 áreas; linda al Norte, Guillermo Berciano; Sur, Alejandro Fernández; Este, Lorenzo Fernández

Martínez, y Oeste, Vicente Martínez. Tasada en 45.000 pesetas.

15 Otra secano, al Morgado, de 19,50 áreas; linda al Norte, camino de Destriana a La Bañeza; Sur, común de vecinos; Este, Joséfa López, y Oeste, Joaquín Revillo. Tasada en 5.000 pesetas.

16 Otra secano, al Turado, de 19,11 áreas; linda al Norte, Miguel Berciano Valderrey; Sur, término de Vidalis; Este, Marcos Díez, y Oeste, Antonio Pérez. Tasada en 35.000 pesetas.

17 Otra en el mismo pago, de 5,46 áreas; linda al Norte, camino; Sur, término; Este, Víctor Lobato Díez (mayor), y Oeste, Rafael Valderrey. Tasada en 1.000 pesetas.

18 Otra regadía, a las Quintanas, de 6,56 áreas; linda al Norte, reguero; Sur, reguero y Ángel Cabello; Este, herederos de Salvador Lobato, y Oeste, Santos Falagán Cuadrado. Tasada en 20.000 pesetas.

19 Otra, regadía, al pago de Abajo, de 5,74 áreas, linda: al Norte, se ignora; Sur, herederos de Salvador Lobato; Este, herederos de Benita Martínez, y Oeste, reguero. Tasada en 20.000 pesetas.

20 Una casa, en término de Rolvedo, en la calle de la Carretera, que linda: al Norte, con carretera; Sur, casa de José Alonso; Este, calle del Medio, y Oeste, huerta de Federico Alonso. Tasada en 200.000 pesetas.

21 Otra casa, en el mismo término, a la Plaza, de bajo y alto, linda: por el Este, Manuel Pérez Fernández; Sur, huerta de Miguel Lobato; Oeste, calle pública, y Norte, plaza de su situación. Tasada en 100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Junio del corriente año, a las doce horas, y los expresados bienes salen a pública subasta por lotes separados, uno para cada finca, por el tipo de su tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento correspondiente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero. No se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas, lo que será de cuenta del adjudicatario y de resultar alguna carga o gravamen sobre los bienes citados que resulten preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, aún cuando de la certificación del Registro se deduce que no existen.

En Astorga, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ramón Redondo.—El Secretario, A. Cruz.

1849 Núm. 544.—462,00 ptas.

Juzgado comarcal de Cistierna

Don Ricardo Cuesta de la Fuente, Secretario del Juzgado comarcal de la villa de Cistierna y su comarca (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 16 del año actual y de que luego se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Cistierna a 25 de Abril de 1959.—Vistos y examinados que han sido por el Sr. D. Germán Baños García, Juez comarcal de esta villa y su comarca los precedentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones causadas a Félix Gil Marín, de 25 años de edad, soltero, minero, a José García Hernández, mayor de edad y Alberto Maroño García, vecinos todos de Olleros de Sabero, y en las que figuran como acusados los mismos lesionados unos a los otros y Alfonso Maroño García, vecinos de dicho Olleros y en el que han sido parte además el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al encartado Félix Gil Marín como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal y sin la concurrencia de circunstancia modificativa alguna de su responsabilidad, a la pena de ocho días de arresto menor, al pago de los honorarios médicos devengados en la asistencia facultativa y curación del lesionado Alberto Maroño García y con imposición de la mitad de las costas y reintegros del juicio.—Así mismo debo de condenar y condeno al encartado Alberto Maroño García, como responsable en concepto de autor de dos faltas de lesiones previstas y penadas en el mismo artículo 582 de dicho Código y con la circunstancia atenuante 5.ª del artículo 9.º del mismo Cuerpo legal a la pena de un día de arresto menor por cada una de ellas, al pago de los honorarios Médicos devengados en la asistencia facultativa y curación de los lesionados Félix Gil Marín y José García Hernández y a que abone a los mismos el importe del salario o jornal que por todos conceptos perdieran de percibir durante los días en que estuvieron incapacitados para el trabajo que ha sido el Félix nueve días y el José siete días que se fijará en ejecución de sentencia interesando el correspondiente justificante de la Empresa donde trabajan y con imposición de la mitad de las costas y reintegros del juicio restante y que debo de absolver y absuelvo libremente a los acusados José García Hernández y Alfonso Maroño García.—Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, librando Carta orden al Juzgado de Paz de Sabero y en cuanto al Félix Gil Marín, por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia por hallarse ausente en ignorado paradero, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.—Y para que así conste y sirva de notificación al encartado y lesionado Félix Gil Marín, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez comarcal en Cistierna a 27 de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ricardo Cuesta.—V.º B.º: El Juez comarcal, Germán Baños.

1780

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Avelino Fernández y Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen bajo el núm. 11/59, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Villafranca del Bierzo, a once de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve; el Sr. D. Julio Aparicio Carreño, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, ha visto, oído y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado contra Adolfo Giménez Barjas, de veintidós años de edad, casado, gitano ambulante, y Emilio Giménez Gabarri, de dieciséis años de edad, soltero, gitano ambulante, por hurto de tres ejes de hierro a José Moral Fernández, de treinta y cinco años de edad, casado, herrero y vecino de esta villa, en los que también ha sido parte el señor Representante del Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los inculcados ya circunstanciados Emilio Giménez Gabarri, y Adolfo Giménez Barjas, por la falta de hurto que les queda atribuida, a la pena de cuatro días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago por mitad e iguales partes de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los inculcados en la forma prevista por la Ley, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Aparicio.—Rubricado y sellado.

Se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y que sirva de notificación a los inculcados Emilio Giménez Gabarri y Adolfo Giménez Barjas, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Villafranca del Bierzo, a once de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Avelino Fernández.

1819